PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 595 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A "LC N° 04/2021 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ÑACUNDAY" I.D. N° 403.643

CIUDAD DEL ESTE, 02 de noviembre de 2.021.-

VISTO: El Informe de Evaluación UOC N° 03/2021, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción del Contrato de Locación de Inmueble, y;

CONSIDERANDO

QUE, el dictamen referente al ID N° 403.643, expresa: *"...De acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Avenida Rafael Barret e/ Jueza Diana Mereles, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), según Acta N° 34/2021, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil veintiuno, siendo las nueve horas, contando con la presentación de la siguiente oferta:: **1. EDGAR FERREIRA BRITEZ – RUC 5020527-7**..."*

QUE, el dictamen referente al ID N° **403.643,** expresa: *"...En cuanto a la verificación de Los registros del oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley 1626/00 de la Función Pública, aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la secretaria de la Función Pública o en la página web www.documentos.gov.py en este caso el que nos atañe No se ha encontrado registros que los comprometan con alguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda".*

QUE, el dictamen al ID N° 403.643, desglosa: *"...En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 60 al 65 del Decreto 2992/19 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 2113/21. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con **EDGAR FERREIRA BRITEZ**, por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a) El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad, con lo cual se facilitará las gestiones a realizar. b) Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto. c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales para el funcionamiento de la Sede Judicial. d) El edificio cuenta con Plano Municipal aprobado **RES N° 578/2016**".* Continúa expresando en el dictamen, *"Conforme al INFORME TECNICO S.O.C. N° 08/2021, se concluye que el edificio está apto para un buen funcionamiento del Juzgado de Paz de Ñacunday."*, siendo los datos del inmueble los que se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: **3618** - FINCA N° **2663**, Ubicación georeferenciamiento: 26°00,55" s 54°41,33" o, Dimensión del área a ser alquilada: **96,75** m2, Energía Eléctrica: a cuenta del locador.

QUE, el dictamen del ID N° 390.646 recomienda por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas: **1) *ADJUDICAR, el item 1 del llamado a "LC N° 04/2021 "Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de Ñacunday" I.D. N° 403.643, RUBRO 251, a EDGAR FERREIRA BRITEZ, con RUC N° - 5020527-7, por el plazo de 33 meses, con un monto mensual de Gs. 2.200.000 y total de Gs. 72.600.000 (Guaraníes setenta y dos millones seiscientos mil), prorrogable de común acuerdo."*** *"Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador...".*

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. ROSSANA DE LA CRUZ G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AVALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

Magdeta Ríos
U.O.C.
VI Circuns. Alto Parana
02/11/21

QUE, en sesión de fecha 28 de octubre del 2021, según consta en Acta N° 41, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a: **POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A "LC N° 04/2021 "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE ÑACUNDAY I.D. N° 403.643"**, *RUBRO 251.* ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4780/2021, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 6672/2021 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", EL

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° ***ADJUDICAR, el ítem 1 del llamado a "LC N° 04/2021 "Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de Ñacunday" I.D. N° 403.643. Rubro 251, a EDGAR FERREIRA BRITEZ, con RUC N° 5020527-7, por el plazo de 33 meses, con un monto mensual de Gs. 2.200.000 y total de Gs. 72.600.000 (Guaraníes setenta y dos millones seiscientos mil),*** según el siguiente detalle:

Ítem	Código de Catalogo	Localidad	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80131502-003	Juzgado de Paz - Ñacunday	33	Mes	2.200.000	72.600.000

Artículo 2° IMPUTAR, la erogación dispuesta en la presente Resolución al Rubro 251 – Alquileres de Edificios y locales. ----------

Artículo 3° ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** a la presidente la suscripción del mismo. ---------

Artículo 4° COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. ----------

ABG. JULIANA GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. EFREN GIMENEZ
MIEMBRO DEL CONSEJO
VI C. J. ALTO PARANA

ABG. JUANA BERTHA AYALOS
PRESIDENTE DEL CONS. DE ADM.
VI C. J. ALTO PARANA

ROSSANA CENTURION G.
SECRETARIA DEL CONSEJO
VI C.J. ALTO PARANA